

**ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS,
YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS**



GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO (EL "PROGRAMA") CON CARÁCTER DE REVOLVENTE CONSTITUIDO POR GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$15,000,000,000.00 M.N. (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 23,000,000 (VEINTITRÉS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE EN CONJUNTO CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES OBJETO DE LA TERCERA EMISIÓN, EN LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES NO EXCEDAN DE 40,000,000 (CUARENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN (EL "AVISO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

MXN\$2,300,000,000.00 M.N. (DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), A TRAVÉS DE VASOS COMUNICANTES EN CONJUNTO CON LA EMISIÓN OMA 22L, SIN QUE LA SUMA DE LOS DOS TRAMOS EXCEDA DE \$4,000,000,000.00 M.N. (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:
23,000,000 (VEINTITRÉS MILLONES) DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

EMISOR: Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. (el "Emisor" o la "Compañía").

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER DE REVOLVENTE: \$15,000,000,000.00 M.N. (quince mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), con carácter revolvente, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio No. 153/10026393/2021 de fecha 13 de abril de 2021. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

TIPO DE INSTRUMENTO: Certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles"), según se describe en el Suplemento.

CLAVE DE PIZARRA: "OMA 22-2L".

NÚMERO DE EMISIÓN: Cuarta emisión al amparo del Programa.

TIPO DE OFERTA: Oferta pública primaria nacional.

MONTO DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: MXN\$2,300,000,000.00 M.N. (dos mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión OMA 22L, sin que la suma de los dos tramos exceda \$4,000,000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

VIGENCIA DEL PROGRAMA: 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por parte de la CNBV.

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalentes a aproximadamente 7 (siete) años.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: 23,000,000 (veintitrés millones) de Certificados Bursátiles).

DENOMINACIÓN: Pesos.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

MECANISMO DE COLOCACIÓN: La colocación se llevó a cabo mediante construcción de libro y asignación discrecional a tasa única, en el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 28 de marzo de 2022.

FECHA DE CIERRE DEL LIBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 29 de marzo de 2022.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 29 de marzo de 2022.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 31 de marzo de 2022 (la "Fecha de Emisión").

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

FECHA DE REGISTRO EN BMV DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 31 de marzo de 2022.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 31 de marzo de 2022.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 22 de marzo de 2029 (la "Fecha de Vencimiento").

FECHA DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 29 de marzo de 2022.

FECHA DE OBSERVACIÓN DEL OBJETIVO DE DESEMPEÑO DE SOSTENIBILIDAD: 31 de diciembre de 2025.

FECHA DE CONFIRMACIÓN DEL VERIFICADOR EXTERNO: 30 de junio de 2026.

FECHA DE AJUSTE DE TASA: 24 de septiembre de 2026.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval de los Avalistas, según se describe en el Título y en el Suplemento que, individualmente o en conjunto, alcance(n) el Aval Mínimo. En cualquier momento durante la vigencia de los Certificados Bursátiles y sin que sea necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores o del Representante Común, el Emisor tendrá el derecho de liberar a cualquier Avalista de las obligaciones de pago que tenga con tal carácter al amparo de los Certificados Bursátiles, así como el derecho (más no la obligación) de sustituir a cualquier Avalista o incluir nuevas Avalistas, siempre y cuando después de que dicha liberación, adición o sustitución surta efectos, se cumpla con el Aval Mínimo, con base en los estados financieros anuales auditados consolidados del Emisor más recientes que se encuentren disponibles.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: "AAA(mex)", es decir, la máxima calificación asignada por la calificadora en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: "Baa1" en escala global y "Aaa.mx" en escala nacional", es decir, que los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida respecto a otros emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de Largo Plazo, otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

RECURSOS NETOS OBTENIDOS POR EL EMISOR CON LA COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$2,290,432,620.08 (dos mil doscientos noventa millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos veinte Pesos 08/100 Moneda Nacional) aproximadamente una vez descontados los gastos en los que se incurre en la Emisión.

TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Calendario de Pago de Intereses" del Suplemento, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o saldo insoluto, según corresponda, que el Representante Común dará a conocer 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 9.35% (nueve punto treinta y cinco por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. En la Fecha de Cierre de Libro, la Tasa de Interés Bruto Anual tomo como referencia la tasa Mbono 2029, más una sobretasa de 0.89 (cero punto ochenta y nueve) puntos base.

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la fecha de pago de intereses de cada Período de Intereses, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, durante la vigencia de la Emisión en caso de que alguna fecha de pago de intereses no fuere un Día Hábil, la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente, calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectivo. Si alguna Fecha de Pago no fuere un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil siguiente de conformidad con el calendario inserto en el Suplemento Informativo y en el Título que documenta la Emisión, sin que esto se considere como un incumplimiento.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV y al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), por escrito (o por los medios que éstos determinen), con por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles de la emisión. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. ("BMV") (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar 2 (dos) días hábiles inmediatos anteriores a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente Período de Intereses y, en su caso, el saldo insoluto de cada Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Emisor haya realizado el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento Informativo.

La Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles se incrementará en 25 puntos base a partir del periodo de intereses que comienza el 24 de septiembre de 2026 (y dicha tasa será la "Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"), salvo que el Emisor publique un evento relevante mediante el cual señale haber cumplido con el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad, previa confirmación por parte del Verificador Externo de conformidad con sus procedimientos habituales y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Notificación de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo a más tardar a la Fecha de Confirmación del Verificador, es decir, el 30 de junio de 2026. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En el Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión, se describen una serie de limitaciones tanto financieras como de estructura, a las cuales se deberá sujetar el Emisor durante la vigencia de la Emisión, así como eventos que de ocurrir, resultarán en el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

INDICADOR DE DESEMPEÑO CLAVE O KPI:

Kilogramos de emisiones de CO2 equivalentes por pasajero (kgCO2e/PAX).

OBJETIVO DE DESEMPEÑO DE SOSTENIBILIDAD ODS O SPT:

Reducción en un 58% de las Emisiones de CO2 de Alcance 1 y 2 (KgCO2e/PAX) al 31 de diciembre de 2025.

Nombre	2018 (base)	2019	2020	2021	2025 (objetivo)
ODS 1: KgCO2e/PAX	1.53	0.69	0.47	0.30	0.65

Lo anterior, en el entendido, que (i) en el supuesto que se apruebe cualesquier reforma al marco regulatorio aplicable en materia de energía que impida que la Emisora mantenga vigente el contrato de compraventa de energía (el "PPA") celebrado en 2017 con un generador de electricidad eólica, o que modifique sustancialmente las condiciones de dicho PPA, el Emisor se compromete a cumplir con un objetivo de desempeño de sostenibilidad ajustado de 1.24kg CO2e/pax (el "ODS Ajustado Fijo"), ya que, derivado de dichas reformas, la Emisora se vería imposibilitada a cumplir con el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad; y/o (ii) en caso de cualquier cambio que afecte, ya sea de forma positiva o negativa, el valor del SPT en al menos un 5%, el Emisor podrá recalcular su año base y/o SPT con el fin de reflejar cualquier cambio significativo o estructural en la Emisora de forma consolidada y/o cualquier parámetro externo (por ejemplo, algún supuesto que a juicio del Emisor impida o pueda impedir el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad, afectar la estructura del Emisor, la metodología para calcular el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad o cualquier descubrimiento de errores significativos) (el "ODS Ajustado Variable" y, en conjunto con el ODS Ajustado Fijo, el "ODS Ajustado"). Se hace constar, que el ODS Ajustado no ha sido evaluado por un tercero independiente. Cualquier modificación o ajuste de esta índole será revelado por el Emisor en el reporte anual que presente a la CNBV.

REPORTEO: El Emisor comunicará anualmente sobre la evolución del Indicador de Desempeño Clave ("IDC" o "KPI") y el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad ("ODS" o "SPT"), haciendo que la información actualizada esté disponible en su sitio web <http://www.oma.aero> y/o divulgada públicamente. El informe anual y el informe de desempeño de sostenibilidad del Emisor incluirán:

- un informe del desempeño del KPI relativo al SPT establecido;
- un informe de verificación relativa al SPT que describe el desempeño contra el SPT y el impacto relacionado, y el momento de dicho impacto en el desempeño financiero del instrumento;
- factores actuales o potenciales que puedan limitar o afectar el KPI seleccionado y el SPT; y
- cualquier información relevante que permita a los tenedores de los Certificados Bursátiles monitorear el progreso del SPT.

VERIFICACIÓN: Dentro de un plazo de 6 (seis) meses calendario contados a partir de la Fecha de Observación del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad, y únicamente para efectos de calcular, en su caso, la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, el Emisor buscará una verificación independiente y externa del nivel de desempeño del SPT para el KPI establecido por un Verificador Externo calificado con experiencia relevante (en el entendido, que realizará dicha verificación basándose en los datos respecto al tráfico de pasajeros publicados por el Emisor por medio de sus reportes trimestrales y anuales), la cual se incluirá en la Notificación de Cumplimiento. Ver "II. LA OFERTA. 1.37.1 – Cálculo de Intereses" del Suplemento. El desempeño anual frente al SPT no verificada por el Verificador Externo se pondrá a disposición del público en el sitio web <http://www.oma.aero>. Después de la Fecha de Observación del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad, se publicará en el sitio web del Emisor la Notificación de Cumplimiento.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Un solo pago en moneda nacional en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en caso de que la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, dicho pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, contra entrega del Título Correspondiente.

AMORTIZACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, conforme a lo siguiente: (i) en caso de que el Emisor decida amortizar anticipadamente, los Certificados Bursátiles con anterioridad al 22 de diciembre de 2028 (pero excluyendo dicha fecha), entonces los Certificados Bursátiles se amortizarán, a un precio que resulte mayor de entre los siguientes (1) el 100% del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada; y (2) el monto que resulte de calcular el valor presente del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, así como de los pagos pendientes de intereses que se hubiesen generado en relación con dicho monto de principal de conformidad con la Sección "Calendario de Pago de Intereses" (excluyendo los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada) calculados (A) si la fecha de amortización anticipada ocurre antes de la Fecha de Ajuste de Tasa, con base en la Tasa de Interés Bruto Anual hasta el periodo de intereses que inicia en la Fecha de Ajuste de Tasa y con base en la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir del Periodo de Intereses que inicia en la Fecha de Ajuste de Tasa, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad antes de la fecha de amortización anticipada y el Emisor hubiere entregado al Representante Común una Notificación de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo a más tardar a la Fecha de Confirmación del Verificador, es decir, el 30 de junio de 2026, en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, o (B) si la fecha de amortización anticipada ocurre después de la Fecha de Ajuste de Tasa, con base en la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad antes de la Fecha de Ajuste de Tasa y el Emisor hubiere entregado al Representante Común una Notificación de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo a más tardar a la Fecha de Confirmación del Verificador, es decir, el 30 de junio de 2026, en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, dichos pagos pendientes de principal e intereses descontados a la Tasa de MBoño más 15 (quince) puntos base (a) en el caso de principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (b) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización anticipada y por cada Periodo de Intereses posterior, hasta la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (en conjunto, el monto que resulte del cálculo anterior, el "Precio de Amortización Anticipada"); (ii) en caso de que el Emisor decida amortizar anticipadamente los Certificados

Bursátiles con posterioridad al 22 de diciembre de 2028 (pero incluyendo dicha fecha), entonces los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización anticipada se liquidarán a un precio que resulte igual al saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles, precisamente a la fecha de amortización anticipada. El Precio por Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal que se esté amortizando de manera anticipada.

El Emisor deberá informar a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen y al Indeval y al Representante Común por escrito con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización, su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. La notificación que se realice a Indeval deberá contener por lo menos los siguientes datos: la fecha en la que se llevará a cabo la amortización anticipada, si corresponde a una amortización total o parcial y, en su caso, el monto de principal a pagarse y, en su caso, el valor nominal o saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles; en el entendido que la amortización anticipada se lleve a cabo a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval. El Emisor no pagará una prima por amortización anticipada en caso de amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Certificados Bursátiles.

El Representante Común 2 (dos) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha de la amortización anticipada, calculará y publicará el precio al que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, a través de EMISNET, informando, además, con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y el Indeval por escrito o por los medios que éstos determinen.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través de SEDI, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor. Asimismo, en caso de que el Emisor no notifique a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval en los términos de este párrafo, el Emisor estará obligado a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN: Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual o, en su caso, la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada aplicable a cada Periodo de Intereses, Fechas de Pago de Intereses, valor nominal o saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles, en su caso, de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, de hacer y de no hacer y Causas de Vencimiento Anticipado).

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su caso, la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada de los Certificados Bursátiles más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o cualquier domicilio que en un futuro pudiera llegar a tener y sea notificado para tales efectos por el Emisor.

RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES U OTRAS CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles, o se dé una Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, podrá ejercer conforme a las instrucciones otorgadas a través de la asamblea de Tenedores las acciones de cobro correspondientes.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, durante la vigencia de la emisión conforme al calendario inserto en el Título, así como en el Suplemento Informativo. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 29 de septiembre de 2022. En el caso que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL: Los intereses ordinarios devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por el Emisor en Pesos, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, de conformidad con lo establecido en el apartado denominado "Mecánica de Liquidación de Principal e Intereses"

del Suplemento, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DEPOSITARIO: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

INTERMEDIARIO COLOCADOR RESPONSABLE DEL REGISTRO EN BMV: Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

AGENTE ESTRUCTURADOR SUSTENTABLE: HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, quien asistió al Emisor en la estructuración del Marco de Referencia para Bonos Vinculados a la Sostenibilidad, incluyendo sin limitar, asesoría en la definición del Indicador de Desempeño Clave y en el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad, estructuración de las características del bono y el mecanismo de ajuste en la tasa de interés de acuerdo al cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad, así como sugerencias y otras diversas tareas en la obtención de la Opinión de un Tercero Independiente ("Second Party Opinion" o "SPO") por parte de S&P Global.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

AGENTE ESTRUCTURADOR SUSTENTABLE



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 3056-4.15-2021-003-04, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser incluidos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES, SOLVENCIA DEL EMISOR O SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y EN EL SUPLEMENTO, NI CONVALIDA LOS ACTOS QUE, EN SU CASO, HUBIERAN SIDO REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN DE LAS LEYES."

LA PRESENTE EMISIÓN CONTEMPLA EL PAGO DE FINANCIAMIENTOS DE CORTO PLAZO VIGENTES CORRESPONDIENTES A LA AMORTIZACIÓN DE \$2,700,000,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTES A LA DEUDA EXISTENTE QUE SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN "IV. DESTINO DE LOS FONDOS" DEL SUPLEMENTO. EN ESE SENTIDO, (A) CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ; (B) HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC Y HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (HSBC MÉXICO); Y (C) CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO , SON, RESPECTIVAMENTE, INTEGRANTES DE LOS MISMOS GRUPOS FINANCIEROS Y, EN DICHO SENTIDO, ESTÁN SUJETOS A CIERTA REGULACIÓN, ASÍ COMO A POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS, CUYO OBJETO ES EVITAR, MITIGAR Y ADMINISTRAR CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE CADA UNA DE DICHAS ENTIDADES. EN EL CONTEXTO DE LA PRESENTE OPERACIÓN, PODRÍA LLEGAR A EXISTIR UN POTENCIAL INTERÉS ADICIONAL ENTRE DICHAS ENTIDADES YA QUE EL EMISOR PRETENDE UTILIZAR UNA PORCIÓN DEL RECURSOS NETOS DE LA COLOCACIÓN PARA HACER UNA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXISTENTE, LA CUAL TIENE CONTRATADA CON BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (HSBC MÉXICO) Y BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO A LA FECHA DEL PRESENTE, LA CUAL SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN "IV. DESTINO DE LOS FONDOS" DEL SUPLEMENTO. NO EXISTE GARANTÍA DE QUE LAS ENTIDADES DESCRITAS EN LOS INCISOS (I), (II) Y (III) PODRÁN, EN SU CASO, IMPLEMENTAR Y CUMPLIR LA REGULACIÓN, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS APLICABLES DE MANERA EFECTIVA PARA ADMINISTRAR Y MITIGAR DICHO POTENCIAL INTERÉS ADICIONAL.

RESULTADOS DE OPERACIÓN PRELIMINARES POR EL PERIODO DE DOCE MESES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021: EL EMISOR PRESENTARÁ SU REPORTE ANUAL POR EL PERIODO DE DOCE MESES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CON POSTERIORIDAD A LA OFERTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A EMISORAS EN MÉXICO. DE ACUERDO CON ESTIMACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EMISOR Y DEL FIDEICOMITENTE, QUE SE BASAN EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE A LA FECHA DEL SUPLEMENTO, EL EMISOR Y EL FIDEICOMITENTE ESTIMAN QUE LA TENDENCIA ESPERADA SEA CONSISTENTE CON SU TENDENCIA HISTÓRICA FINANCIERA.

Los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, no han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas del Emisor, toda vez que el plazo correspondiente establecido para la aprobación y publicación de dicha información no ha vencido.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento Informativo, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrán consultarse en Internet en las siguientes páginas: www.bmv.com.mx, <https://www.gob.mx/cnbv> y www.oma.aero.

Autorización publicación CNBV mediante oficio No. 153/2728/2022, de fecha 25 de marzo de 2022.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022.